

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA MORENA CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: 2. Consolidación de la calidad de vida mediante mejora de infraestructuras culturales y medioambientales (OG1PP2).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 02 de noviembre de 2018 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso, así como resoluciones denegatorias por incumplimiento de requisitos.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	640xu8538B3CKLJR/PwFccQZxnSrXj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a archivar y denegatorias por incumplimiento de requisitos.

SEXTO.- Con fecha 30/11/2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Sierra Morena Cordobesa aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	640xu8538B3CKLJR/PwFccQZxnSrXj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-202, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufragará los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 07 de noviembre de 2018 se publicó en BOJA Resolución de 02 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 215).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	640xu8538B3CKLJR/PwFccQZxnSrXj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	640xu8538B3CKLJR/PwFccQZxnSrXj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 2018, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Sierra Morena Cordobesa y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
2.- Consolidación de la calidad de vida mediante mejora de infraestructuras culturales y medioambientales (OG1PP2)	485.896,13 EUROS

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo III** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

CUARTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.



QUINTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	640xu8538B3CKLJR/PwFccQZxnSrXj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	640xu8538B3CKLJR/PwFccQZxnSrXj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

OCTAVO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	640xu8538B3CKLJR/PwFccQZxnSrXj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA MORENA CORDOBESA

ZONA RURAL LEADER: SIERRA MORENA CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: 2.- Consolidación de la calidad de vida mediante mejora de infraestructuras culturales y medioambientales (OG1PP2).

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 18 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión.



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018									
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)	
2018/CO05/OG1PP2/002	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	P1402600I	Mejora de la caseta municipal	37	120.000,00	100,00%	120.000,00		
2018/CO05/OG1PP2/013	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	P1403600H	Realización de mejoras en la casa de la cultura	53	120.000,00	100,00%	120.000,00		
2018/CO05/OG1PP2/020	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	P1404300D	Mejora ambiental espacios públicos mediante instalación toldos en c/ Cevantes	40	53.428,33	100,00%	53.428,33		
2018/CO05/OG1PP2/028	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P1407300A	Mejora instalación alumbrado público en la zona aledaña a la eficiencia energética del Parque Verbena	43	53.270,57	100,00%	53.270,57		



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO05/OG1PP2/002

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

NIF/DNI/NIE: P1402600I

Proyecto: Mejora de la caseta municipal

Baremación: 37 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Climatización		63.563,16	63.563,16	63.563,16	100,00%	63.563,16	NO
Equipo sonido		9.499,71	9.499,71	9.499,71	100,00%	9.499,71	NO
Cortina división enrollable		14.099,00	14.099,00	14.099,00	100,00%	14.099,00	NO
Cortina motorizada		16.500,18	16.500,18	16.500,18	100,00%	16.500,18	NO
Cierres Aluminio		10.285,00	10.285,00	10.285,00	100,00%	10.285,00	NO
Pinturas		6.052,95	6.052,95	6.052,95	100,00%	6.052,95	NO
	TOTAL	120.000,00	120.000,00	120.000,00	100,00%	120.000,00	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Ninguno

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Ninguno



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO05/OG1PP2/013

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

NIF/DNI/NIE: P1403600H

Proyecto: Realización de mejora de la casa de la cultura

Baremación: 53 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	Demoliciones y trabajos previos	9.285,31	9.285,31	9.285,31	100,00%	9.285,31	NO
	Saneamiento	13.338,53	13.338,53	13.338,53	100,00%	13.338,53	NO
	Albañilería	4.771,56	4.771,56	4.771,56	100,00%	4.771,56	NO
	Cubiertas	35.599,03	35.599,03	35.599,03	100,00%	35.599,03	NO
	Revestimientos	10.462,93	10.462,93	10.462,93	100,00%	10.462,93	NO
	Protección frente al rayo	4.191,26	4.191,26	4.191,26	100,00%	4.191,26	NO
	Carpintería	1.822,63	1.822,63	1.822,63	100,00%	1.822,63	NO
	Pinturas	1.549,61	1.549,61	1.549,61	100,00%	1.549,61	NO
	Gestión residuos	519,39	519,39	519,39	100,00%	519,39	NO
	Control calidad	550,22	550,22	550,22	100,00%	550,22	NO
	Seguridad y salud	1.248,65	1.248,65	1.248,65	100,00%	1.248,65	NO
Gastos Generales (13%) y Beneficio industrial (6%)		15.834,44	15.834,44	15.834,44	100,00%	15.834,44	NO
IVA (21%)		20.826,45	20.826,45	20.826,45	100,00%	20.826,45	NO
	TOTAL	120.000,00	120.000,00	120.000,00	100,00%	120.000,00	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

9. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA JUVENTUD

9.1 Proyecto u operaciones que contribuyan a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	64oxu8538B3CKLJR/PwFccQZxnSrXj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO05/OG1PP2/020

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE MONTORO

NIF/DNI/NIE: P1404300D

Proyecto: Mejora ambiental espacios públicos mediante instalación toldos en c/ Cevantes

Baremación: 40 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Instalación de toldos		62.951,82	62.951,82	53.428,33	100,00%	53.428,33	NO
	TOTAL	62.951,82	62.951,82	53.428,33	100,00%	53.428,33	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Ninguno

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Ninguno



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO05/OG1PP2/028

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

NIF/DNI/NIE: P1407300A

Proyecto: MEJORA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PARQUE LA VERBENA

Baremación: 43 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	Mano de obra	26.508,82	26.508,82	26.508,82	100,00%	26.508,82	NO
	Materiales	22.117,15	22.117,15	22.117,15	100,00%	22.117,15	NO
	Iva (materiales)	4.644,60	4.644,60	4.644,60	100,00%	4.644,60	NO
	TOTAL	53.270,57	53.270,57	53.270,57		53.270,57	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

7. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL MEDIOAMBIENTE/LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

7.1 Introducción de elementos que minimicen el impacto ambiental, corrijan el cambio climático



ANEXO II
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA MORENA CORDOBESA
ZONA RURAL LEADER SIERRA MORENA CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: 2.- Consolidación de la calidad de vida mediante mejora de infraestructuras culturales y medioambientales (OG1PP2).



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.			
ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2018/CO05/OG1PP2/019	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	P1406800A	20/11/19



ANEXO III
RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA MORENA CORDOBESA
ZONA RURAL LEADER SIERRA MORENA CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: 2.- Consolidación de la calidad de vida mediante mejora de infraestructuras culturales y medioambientales (OG1PP2).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.				
ANEXO III (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/CO05/OG1PP2/015	Ayuntamiento de Adamuz	P1400100B		Apartado 2.13 del Manual de P y G; Informe de Subvencionalidad negativo *1
2018/CO05/OG1PP2/037	Ayuntamiento de Montoro	P1404300D		Apartado 2.13 del Manual de P y G; Informe de Subvencionalidad negativo *2



***1.- Exp. 015:**

Desfavorable

Observaciones del expediente 2018/CO05/OG1PP2/015

-El proyecto no cumple los requisitos establecidos en el artículo 6 apartado 6. de la Orden CAPDER de 23/11/17. La intervención no es de carácter finalista, entendiéndose por tal el poder ser entregada al uso general o al servicio correspondiente.

- La intervención no consiste en un proyecto según la definición del artículo 3 de la Orden CAPDER de 23/11/17, sino en meros gastos, con objeto de dotar al inmueble de solo una parte de las instalaciones que resultan mínimamente necesarias para su puesta en uso.

- La intervención incumple el artículo 4.3 (letra g) de la Orden CAPDER de 23/11/17, al no contemplar la infraestructura objeto de mejora, las instalaciones de saneamiento, fontanería y protección contra incendios, que permitan un uso seguro de la misma

***2.- Exp. 037:**

Desfavorable

Observaciones del expediente 2018/CO05/OG1PP2/037

De conformidad con el artículo 19.7 de la Orden CAPDER de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020, las personas o entidades solicitantes deberán presentar con la solicitud de ayuda una memoria sobre el proyecto para el cual se solicita la subvención, que deberá contener lo siguiente: a) Una memoria con una descripción del proyecto y los objetivos del mismo. b) El plan económico en el que se indique la forma de financiación del proyecto hasta la recepción de la ayuda. Se deberá concretar qué parte del proyecto se ejecutará con recursos propios y, en su caso, con otras ayudas percibidas o solicitadas para el mismo fin. c) La documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto presentado o que sea normativamente exigible. En el expediente que nos compete, el Anexo II de solicitud establecía que la intervención, con la denominación de "Reparación y equipamiento del museo del aceite de oliva y de las costumbres del campo", tenía como objetivos: "Resolver los problemas de condensaciones, estanqueidad, reparaciones interiores y mejoras. Instalación de cortinaje para acondicionamiento acústico y estético, equipo de sonido para las exposiciones y charlas explicativas y instalación de empiedro de molino". En relación a las tareas de reparación del edificio "Las Tercias", la memoria valorada presentada por el solicitante junto a la solicitud de ayuda (página 5, VALORACIÓN DEL RIESGO EXISTENTE...), establecía que dichas tareas resultaban imprescindibles para la conservación del bien inmueble, la prestación de un servicio completo al visitante o usuario del edificio y la adecuación en las condiciones de confort y salubridad del edificio. Ambas actuaciones del proyecto (reparación del inmueble y dotación de equipamiento), están íntimamente relacionadas, de tal forma que las reparaciones y/o mejoras del edificio "son necesarias para que sea posible un uso pleno de las instalaciones" (página 3 de la memoria valorada "ANTECEDENTES"). Atendiendo a la documentación aportada por el promotor en su solicitud, el proyecto incluye la mejora de un inmueble inscrito, según memoria descriptiva, en el Catálogo General de



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	640xu8538B3CKLJR/PwFccQZxnSrXj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Patrimonio Histórico Andaluz, por lo que debería cumplir el carácter finalista (artículo 6.6 Orden CAPDER 23/11/17). E l GDR no levantó "Acta de No inicio" con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, como era preceptivo de acuerdo al Manual de Procedimiento. En cambio sí consideró en el CASA-inicial de fecha 27/02/19 (ítem 99), que en la intervención no estaba justificado dicho carácter finalista. Tras el trámite de análisis y subsanación de la solicitud de ayuda, transcurrido el plazo de presentación de la convocatoria, el solicitante ha modificado el objeto, la finalidad, e incluso el título de la intervención, que pasa a denominarse "Equipamiento del Museo del aceite de oliva y de las costumbres del campo". La modificación del expediente se acompaña de una nueva Memoria descriptiva de fecha 12/09/20, en la que solo consta como inversión prevista, el equipamiento del inmueble, eliminando del expediente original todas las actuaciones de reparación del edificio, que alcanzaban cerca de la mitad del coste total subvencionable. Este "nuevo" expediente es que ha sido instruido y valorado favorablemente por el GDR en la Propuesta Provisional de Resolución de Concesión. Un cambio del proyecto a ejecutar conlleva una modificación de la solicitud de ayuda, que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de ejecución (UE) N° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, solo podrá realizarse en el caso de error obvio: "Las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago y cualesquiera justificantes presentados por el beneficiario podrán ser corregidos y modificados en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por la autoridad competente sobre la base de una evaluación global del caso concreto y siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe (...)" El Anexo 5 del Plan Nacional de Controles recoge a título orientativo, el procedimiento de detección y valoración del error obvio. Lo sucedido en el expediente no coincide en absoluto con un error obvio. Asimismo, la Orden CAPDER de 23/11/17, solo permite en determinadas condiciones reguladas en su artículo 31, modificar la Resolución de concesión, que en el caso del expediente aún no se ha producido. La situación expuesta se aproximaría más a una reformulación de la solicitud, pero sin serlo, ya que esta posibilidad no se admite por la Orden CAPDER de 23/11/17 para la Submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020. En aquellas convocatorias donde sí se admite, ha de solicitarse con posterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debiendo respetar en cualquier caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención solicitada. El expediente instruido con posterioridad al CASA- inicial no constituye por tanto un proyecto, sino un mero concepto de gasto, incumpliendo asimismo el artículo 6.2 de la Orden de 23/11/17. En tales circunstancias, no se corresponde con los tipos de proyectos contemplados en el campo de "Proyectos elegibles", de la correspondiente línea de ayudas y convocatoria.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/01/2021	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	640xu8538B3CKLJR/PwFccQZxnSrXj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	